

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmp10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez informando que, mediante auto Nro. 995 del 15 de septiembre de 2022 se declaró terminado el presente proceso por pago total de la obligación; no obstante, se evidencia que durante el trámite procesal el día 7 de junio de 2022 se realizó el secuestro del inmueble con folio de matrícula nro. 100-182564 y aunque se decretó el levantamiento de la medida que recaía sobre este, no se evidencia que se haya informado al secuestre designado el cese de sus funciones ni se le requirió para que rindiera informe final de sus gestiones con el fin de fijar sus honorarios definitivos.

Sin conocimiento de lo anterior, el auxiliar de la justicia presentó informe de las gestiones realizadas en los meses de noviembre y diciembre de 2022.

En la fecha, **17 DE FEBRERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
RADICADO : **170014003010-2020-00435-00**
DEMANDANTE : **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO : **ALEJANDRO JARAMILLO RODRIGUEZ**
DIANA PAOLA JARAMILLO OSORIO

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se **ORDENA** que por secretaría se comunicó a la empresa **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN SAS** en cabeza de su representante legal SEBASTIÁN DUQUE GÓMEZ, que a través de auto nro. 995 del 15 de septiembre de 2022, se declaró terminado el presente proceso por pago total de la obligación; sin embargo, por error involuntario del Juzgado no se comunicó dicha circunstancia.

De conformidad con lo anterior, los informes de las gestiones realizadas presentados desde la fecha de notificación de la culminación del proceso a la fecha de hoy no tienen validez procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 026 del 21 de febrero de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c57c0fa3713187af7973226c1cdf1b64c0eae490e7ecf4c882bd69f91c900d3**

Documento generado en 20/02/2023 11:24:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>